

SENAVE  
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N° 469

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA FIJACIÓN DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE LA CEBOLLA (*Allium cepa*)”.

-1-

Asunción, 29 de octubre de 2012.-

**VISTO:** El Memorando DCIV N° 287/12 de la Dirección de Calidad e Inocuidad Vegetal y la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, y;

**CONSIDERANDO:** **Que**, por dicho memorando, la Dirección de Calidad e Inocuidad Vegetal solicita establecer un Reglamento Técnico para la fijación de identidad y calidad de la cebolla (*Allium cepa*), acompañando a dicho efecto el respectivo proyecto.

**Que**, es interés de la institución la implementación del Reglamento Técnico para la fijación de identidad y calidad de la cebolla (*Allium cepa*), a los efectos de unificar los parámetros de calidad e identidad del mismo, para que pueda competir en igualdad de condiciones con los productos de importación, en el mercado nacional.

**Que**, por Providencia N° 060/12, de fecha 24 de setiembre de 2012 de la Dirección General Técnica, se expresa cuanto sigue: “*La Dirección General Técnica solicita dar curso favorable a la solicitud de la Dirección de Calidad e Inocuidad Vegetal sobre el proyecto de resolución del “Reglamento Técnico para la fijación de Identidad y Calidad de la cebolla (Allium cepa).*”

*La aprobación e implementación del reglamento de referencia permitirá al SENA VE exigir al afectado el cumplimiento de los requisitos de calidad, envasado y presentación de la cebolla para su comercialización, sean éstas de origen nacional o importadas y garantizar de este modo que el consumidor acceda a un producto de óptima calidad”.*

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su artículo 9° dispone: “*Serán funciones del SENA VE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes,*



